

CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 DE FEBRERO/2023

- Dentro del término concedido a la parte actora no subsana la demanda.
Términos para subsanar la demanda: 13,14,15,16,17, de febrero /2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 1701-40-03-003-2023-00069-00

Se decide lo pertinente dentro de esta demanda ejecutiva promovida por Luis Miguel Robledo Giraldo, quien actúa en nombre propio, en contra de Sandra Milena Ramirez Uribe.

CONSIDERACIONES:

Por auto fechado el día 9 de febrero de 2023, se inadmitió la presente demanda por cuanto no reunía los requisitos de ley. Se le concedió a la parte el término de cinco días para subsanar la misma, término que venció sin pronunciamiento alguno.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. será rechazada la demanda por no haber sido organizada en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva seguida por Luis Miguel Robledo Giraldo quien actúa en nombre propio, y en contra de la señora Sandra Milena Ramírez Uribe.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación en justicia XXI.

NOTIFIQUESE



La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 029 Del 23/02/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2808fb92db35195e12315e5d2f58f909ccb93f09f3f6553bc5d72e7ea862dc04

Documento generado en 22/02/2023 03:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>